ANEXO III

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE CASTILLA-LA MANCHA

IN		I.
	ш	P.

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FACLM

Artículo 2. Modalidades deportivas asumidas

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FACLM

Artículo 3. Licencias de la FACLM

Artículo 4. Cambio de club de un jugador con licencia de la FACLM

TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FACLM

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FACLM

Artículo 5. Clasificación de las competiciones de la FACLM

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE LA FACLM

Artículo 6. Titularidad de las competiciones de la FACLM y delegación de la organización

Artículo 7. Cuotas de inscripción en los campeonatos

Artículo 8. Honorarios de los árbitros de los campeonatos

Artículo 9. Condiciones técnicas de las competiciones

Artículo 10. Condiciones de la sala de juego

Artículo 11. Condiciones de los elementos de juego

Artículo 12. El Delegado federativo en las competiciones de la FACLM

Artículo 13. Designación de los árbitros en las competiciones de la FACLM y funciones encomendadas

Artículo 14. Principios generales de organización de las competiciones de la FACLM

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FACLM

Artículo 15. Participación de jugadores en las competiciones

Artículo 16. Participación de clubes en competiciones

Artículo 17. Consecuencias de la incomparecencia o retirada de una competición.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES

Artículo 18. Sistema de emparejamientos

Artículo 19. Incomparecencia y participación indebida

Artículo 20. Sistema de desempates

Artículo 21. Determinación de los campeones

CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS

Artículo 22. Sistema de juego.

Artículo 23. Calendario y ritmo de juego

Artículo 24. Puntuación de los encuentros

Artículo 25. Sistemas de desempate.

Artículo 26. Clasificación

Artículo 27. Inscripción de los equipos

Artículo 28. Orden inicial de Elo de los equipos.

Artículo 29. Presentación de Alineaciones.

Artículo 30. Incomparecencias

Artículo 31. Alineación indebida

Artículo 32. Emparejamientos.

Artículo 33. Colores en los tableros

Artículo 34. Comité de Apelación

Artículo 35. Actas de los encuentros

Artículo 36. Subvenciones y ayudas a los Clubs.

Artículo 37. Nombramiento y gastos de Arbitraje.

Artículo 38. Obligatoriedad de nombramiento de Delegado o Capitán.

Artículo 39. Derechos y obligaciones del Delegado o Capitán de Equipo.

Artículo 40. La sala de juego.

TÍTULO IV. ACTUACIÓN DE LOS ÁRBITROS Y RECLAMACIONES

Artículo 41. Actuación arbitral

Artículo 42. Reclamaciones

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

- 1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Ajedrez de Castilla-La Mancha (en adelante FACLM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.
- 2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Federación Española de Ajedrez o, en su caso, la Federación Internacional de Ajedrez.

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FACLM

Artículo 2. Modalidades deportivas asumidas

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FACLM tiene asumida, con carácter exclusivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la reglamentación técnica y disciplinaria del Ajedrez de Competición con ritmos de tiempos:

- 1.- Estándar: modalidad de Ajedrez en la cual el tiempo de reflexión por jugador es mayor de 60 minutos.
- 2.- Rápido: modalidad de Ajedrez en la que todos los movimientos deben completarse en un tiempo fijo de más de 10 minutos y hasta 60 minutos por cada jugador; o cuando el resultado de la suma del tiempo asignado más el incremento por movimiento multiplicado por 60 es más de 10 y hasta 60 minutos para cada jugador.
- 3.- Relámpago o *Blitz*: modalidad de Ajedrez en la que todos los movimientos deben completarse en un tiempo fijo de 10 minutos o menos por cada jugador; o cuando el resultado de la suma del tiempo asignado más el incremento por movimiento multiplicado por 60 sea de 10 minutos o menos por cada jugador.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FACLM

Artículo 3. Licencias de la FACLM

- 1.- La licencia federativa es el documento expedido por la FACLM que acredita a la persona física o jurídica titular de la misma su afiliación a la misma, siendo uniforme para los miembros de cada estamento y categoría.
- 2.- Las personas físicas con licencia de deportista de la FACLM se denominan "jugadores".
- 3.- Las licencias de la FACLM harán constar la siguiente información:
- a) Las licencias de personas físicas harán constar nombre y apellidos, DNI o NIE, dirección, fecha de nacimiento, en su caso el club al que se encuentre adscrita la persona física y en caso contrario la expresión "independiente", período de vigencia.
- b) Las licencias de clubes deportivos harán constar denominación del club, NIF, persona física representante, domicilio social, período de vigencia.

Artículo 4. Cambio de club de un jugador con licencia de la FACLM

- 1.- Un jugador con licencia de la FACLM podrá cambiar de club, tanto al finalizar la temporada deportiva como durante el transcurso de la misma.
- 2.- Para efectuar el cambio el jugador interesado deberá solicitar a la FACLM, a través de la Delegación Provincial a la que pertenezca, la baja en su club de origen y el alta en el club de destino, previa comunicación a ambos clubes. En el caso de que los clubes pertenezcan a Delegaciones Provinciales distintas, la Delegación Provincial que reciba la solicitud del cambio deberá comunicarlo a la Delegación Provincial a la que pertenezca el club de destino.
- 3.- Aquellos jugadores que hayan cambiado de club durante el transcurso de la temporada deportiva sólo podrá participar con el nuevo club en una competición oficial por equipos provincial o regional en la misma temporada si no han disputado ninguna partida oficial por equipos con el anterior club.
- 4.- Los jugadores podrán participar en competiciones oficiales individuales organizadas por distintas Delegaciones Provinciales durante el transcurso de una misma temporada

deportiva. No obstante, los jugadores no podrán participar en el mismo tipo de competición oficial de ámbito provincial organizada por dos Delegaciones Provinciales distintas durante el transcurso de una misma temporada deportiva.

TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FACLM CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FACLM

Artículo 5. Clasificación de las competiciones de la FACLM

Las competiciones de la FACLM se clasifican de las siguientes formas:

- 1.- En función de ámbito territorial de la competición:
- a) Local: el ámbito quedará circunscrito a un solo municipio.
- b) Provincial: el ámbito alcanzará a todos los municipios de una determinada provincia.
- c) Regional: el ámbito alcanzará a todas las provincias de la Comunidad Autónoma.
- 2.- En función de la edad de los jugadores:
- a) Sub-8: podrán participar todos los jugadores que cumplan 8 años durante el año de la competición o tengan una edad inferior.
- b) Sub-10: podrán participar todos los jugadores que cumplan 10 años durante el año de la competición o tengan una edad inferior.
- c) Sub-12: podrán participar todos los jugadores que cumplan 12 años durante el año de la competición o tengan una edad inferior.
- d) Sub-14: podrán participar todos los jugadores que cumplan 14 años durante el año de la competición o tengan una edad inferior.
- e) Sub-16: podrán participar todos los jugadores que cumplan 16 años durante el año de la competición o tengan una edad inferior.
- f) Sub-18: podrán participar todos los jugadores que cumplan 18 años durante el año de la competición o tengan una edad inferior.
- h) Absoluto: podrán participar todos los jugadores.
- i) Veteranos: podrán participar jugadores de categoría Veterano.
- 4.- En función del género de los jugadores:
- a) Masculino.
- b) Femenino.
- c) Mixto.
- 5.- En función de la forma de participación de los jugadores:
- a) Individual: cada jugador participará en la competición en representación propia, con independencia de su adscripción o no a un club.
- b) Por equipos: los jugadores participarán en la competición organizados por equipos y representando al club al que se encuentren adscritos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE LA FACLM

Artículo 6. Titularidad de las competiciones de la FACLM y delegación de la organización

- 1.- Sin perjuicio de la titularidad de la competición, que recaerá sobre la FACLM, las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos con licencia en vigor podrán llevar a cabo la organización efectiva de competiciones de la FACLM, cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.
- 2.- Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos para la presentación de solicitudes de organización de competiciones, detallando:
- a) Competición.
- b) Plazo para la presentación de la solicitud.
- c) Documentación a presentar.
- d) Criterios para la concesión, conforme al apartado 3.
- 3.- Los criterios para la concesión serán determinados para cada competición por la Junta Directiva sobre la base de los siguientes aspectos:
- a) Las mejores condiciones para el confort de los jugadores durante las partidas y entre las mismas.
- b) Las mejores condiciones económicas.
- 4.- El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición.
- 5.- Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se consideraran válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la FACLM.
- 6.- La denominación de la competición será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición.
- 7.- Una vez terminada la competición, el organizador deberá comunicar a la Junta Directiva de la FACLM el orden de clasificación de los jugadores y deberá remitir un informe completo de la competición en soporte informático a efectos del cómputo en el Elo.
- 8.- El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo o Delegación Provincial podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar campeonatos de la FACLM durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

Artículo 7. Cuotas de inscripción en los campeonatos

Las cuotas de inscripción en los campeonatos serán acordadas por la Junta Directiva y estarán contenidas en la convocatoria. Las solicitudes de las Delegaciones Provinciales y de los clubes deportivos podrán licitar a la baja respecto a las cuotas de inscripción de

los participantes, lo cual será valorado como mejores condiciones económicas, siempre y cuando, a juicio de la Junta Directiva no se consideren de dificil o imposible cumplimiento respecto a la viabilidad económica de la organización de la competición.

Artículo 8. Honorarios de los árbitros de los campeonatos

Los honorarios de los árbitros que intervengan en el campeonato, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, serán acordadas por la Junta Directiva y estarán contenidos en la convocatoria. Las solicitudes de las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos podrán licitar al alza respecto de dichos conceptos, lo cual será valorado como mejores condiciones económicas, siempre y cuando, a juicio de la Junta Directiva no se consideren de difícil o imposible cumplimiento respecto a la viabilidad económica de la organización de la competición.

Artículo 9. Condiciones técnicas de las competiciones

- 1.- Las condiciones técnicas que regirán el desarrollo de la competición serán acordadas por la Junta Directiva y estarán contenidas en la convocatoria.
- 2.- La convocatoria establecerá, al menos, las siguientes condiciones técnicas:
- a) Los ritmos de juego.
- b) El número de rondas a disputar en la misma jornada.
- c) El número de árbitros necesarios para el desarrollo de la competición.

Artículo 10. Condiciones de la sala de juego

La sala de juego en la que se vaya a celebrar el campeonato deberá tener las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que pueda establecer la Junta Directiva en la convocatoria:

- a) Amplitud espacial suficiente teniendo en cuenta el número estimado de participantes, árbitros y público, el cual, deberá estar en un espacio independiente al de los jugadores y árbitros.
- b) Buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable.
- c) Deberá haber, además de las mesas de juego y sillas, mesas y sillas para los árbitros.
- d) Deberá haber en un lugar visible un cuadro de clasificación y un tablón de anuncios con la información oficial

Artículo 11. Condiciones de los elementos de juego

Las condiciones de los elementos de juego que se vayan a utilizar en la competición deberán tener las siguientes condiciones, sin perjuicio de las especificaciones que pueda señalar la Junta Directiva en la convocatoria:

- a) Las mesas de juego y las sillas deberán tener unas medidas mínimas que permitan el desarrollo del juego con comodidad por parte de los jugadores, teniendo en cuenta la edad de los mismos.
- b) El material, pintura y acabado de los tableros deberá evitar el reflejo de la luz, y deberá haber repuesto de los mismos en caso de posibles pérdidas.

- c) Las piezas deberán guardar armonía con el tamaño del cuadro del tablero, y deberá haber repuesto de las mismas en caso de posibles pérdidas.
- d) Se procurará que los relojes sean de parecida construcción para guardar uniformidad y que las marcas ofrezcan garantía de fiabilidad, y deberá haber repuesto de los mismos en caso de posibles pérdidas.

Artículo 12. El Delegado federativo en las competiciones de la FACLM

- 1.- La Junta Directiva de la FACLM designará a una persona que ejercerá como Delegado federativo durante la competición.
- 2.- La designación del Delegado federativo recaerá sobre una persona con licencia en vigor de la FACLM que podrá ser el Delegado Provincial, un miembro del club que organice la competición o cualquier otra persona.
- 3.- La persona designada como Delegado Federativo tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pueda encomendarle la Junta Directiva:
- a) Representar a la FACLM ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición, salvo que se encuentre presente la persona que ejerza la Presidencia de la FACLM.
- b) Colaborar con la Junta Directiva y los clubes deportivos o Delegaciones Provinciales que organicen la competición.
- c) Asesorar a los clubes deportivos o Delegaciones Provinciales que organicen la competición en todo lo que soliciten y pueda redundar en beneficio de la competición.
- d) Vigilar durante el transcurso de la competición que se cumplan las condiciones previstas en este Reglamento y las que haya establecido el acuerdo de concesión de la organización.
- e) Informar a la Junta Directiva de todo lo acontecido durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 13. Designación de los árbitros en las competiciones de la FACLM y funciones encomendadas

- 1. El Comité Técnico de Árbitros de la FACLM designará a cuantos árbitros deban ejercer su labor durante la competición, por propia iniciativa o a propuesta de la Delegación Provincial o club deportivo que organice la competición.
- 2.- Los árbitros designados para las competiciones tendrán las siguientes funciones durante el desarrollo de las mismas:
- a) Aplicar y vigilar la correcta aplicación de las normas de juego.
- c) Colaborar con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones.
- d) Supervisar la sala de juego y los elementos de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento de las condiciones del acuerdo.
- e) Confirmar la lista inicial de participantes y hacer los emparejamientos.

- f) Facilitar al organizador al final de cada ronda los emparejamientos y clasificaciones.
- c) Ordenar el aplazamiento de las partidas, comprobando que en el sobre constan correctamente todos los datos necesarios, así como estar presente en la reanudación de las partidas, abriendo el sobre según indican las Leyes del Ajedrez.
- d) Al finalizar las partidas, recabar de los jugadores la firma en las planillas.
- e) Resolver en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se pueda producir.
- k) Mantener en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo para procurar el buen desarrollo del campeonato.
- 3.- Siempre que haya varios árbitros para una competición, el Comité Técnico de Árbitros designara a uno de ellos como Árbitro Principal, que tendrá las funciones de dirigir, coordinar y vigilar la labor del resto de árbitros de la competición.

Artículo14. Principios generales de organización de las competiciones de la FACLM

Las competiciones de la FACLM se regirán por los siguientes principios generales que serán acatados por aquellos clubes deportivos y Delegaciones Provinciales a quienes se haya concedido su organización efectiva:

- Las reglas de juego que regirán en las partidas serán las establecidas por la Federación Española de Ajedrez.
- 2.- Ningún organizador de una competición podrá establecer reglas de juego distintas o complementarias a las mencionadas en el apartado 1, ni dictar reglas interpretativas con carácter imperativo que menoscaben las funciones asignadas a los árbitros.
- 3.- Los organizadores respetarán las competencias de los árbitros en cuanto a la resolución de los litigios entre jugadores originados directamente por el juego.
- 4.- Las instrucciones que los organizadores dirijan a los árbitros durante el desarrollo de la competición sobre las reglas de juego no tendrán carácter vinculante ni podrán limitar su autonomía.
- 5.- Los organizadores de las competiciones, en los términos establecidos por la Junta Directiva en el acuerdo de convocatoria y por el presente Reglamento, podrán dictar normas y bases específicas para cada competición, que deberán tener el siguiente contenido mínimo:
- a) Requisitos deportivos que permitan la participación en la competición.
- b) Plazo de inscripción y condiciones económicas.
- c) En su caso, premios.
- d) Sistema de juego, número mínimo o fijo de rondas, velocidad de juego y días de juego.
- e) Formas de desempate.
- 6.- En caso de urgencia y por circunstancias excepcionales que hagan imposible o gravemente inconveniente la aplicación de las normas y bases específicas de la

competición, el Delegado federativo o, en su defecto, el organizador de la competición podrá adoptar las medidas oportunas en beneficio de la competición y de sus participantes, informando posteriormente de tal circunstancia a la Junta Directiva de la FACLM.

- 7.- Las normas y bases específicas de cada competición son de obligado cumplimiento para todos los participantes, siendo nulas aquellas que:
- a) Tipifique como infracciones conductas que no prevean los Estatutos y el Reglamento Disciplinario de la FACLM.
- b) Establezcan sanciones que no prevean los Estatutos y el Reglamento Disciplinario de la FACLM.
- c) Establezcan de forma injustificada un trato desigual a situaciones iguales o un trato igualitario a situaciones desiguales.
- d) Regulen de forma distinta aspectos ya regulados de forma imperativa en el presente Reglamento.
- e) No se hayan dado a conocer a los participantes de la competición.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FACLM

Artículo 15. Participación de jugadores en las competiciones

- 1.- La participación de jugadores en las competiciones de la FACLM requerirá la posesión de la licencia de ésta o, en el caso de competiciones calificadas como oficiales, la de cualquier otra federación autonómica integrada en la Federación Española de Ajedrez, en los términos previstos en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- 2.- Si una persona física tuviera en vigor licencias de la FACLM pertenecientes a distintos estamentos, solo podrá participar en una competición utilizando una de ellas.
- 3.- La licencia de la FACLM deberá ser mostrada por los jugadores durante el transcurso de una competición, en cualquier momento que así lo solicite un árbitro, el Delegado federativo o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.
- 4.- En caso de extravío de la licencia o de encontrarse la misma en estado de tramitación, bastará la posesión de un certificado de la FACLM que acredite tal circunstancia.
- 5.- Los jugadores que participen en cualquier competición de la FACLM tendrán derecho a que los resultados obtenidos sean tenidos en cuenta para la clasificación a otras competiciones, para su posición en el ranking o para la obtención de becas o ayudas de la FACLM, en los términos y con el alcance que prevea la Junta Directiva.
- 6.- Los jugadores que participen en cualquier competición de la FACLM estarán obligados a:
- a) Acatar las decisiones de los árbitros, Delegados federativos o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.
- b) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los adversarios, árbitros, organizadores, público y cualquier otra persona que se encuentre en la Sala de Juego.

c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Circulares de la FACLM, así como, con las Normas de la competición que hayan establecido los organizadores de la misma.

Artículo 16. Participación de clubes en competiciones

- 1.- La participación de clubes deportivos en las competiciones de la FACLM requerirá la posesión de la licencia de ésta.
- 2.- Los clubes deportivos no pueden tener en vigor más de una licencia expedida por la FACLM ni estar inscrito en dos o más Delegaciones Provinciales de la FACLM en la misma temporada.
- 3.- Los clubes deportivos no pueden participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada división o categoría en las que estén configuradas las competiciones por equipos de categoría regional.
- 4.- La licencia de la FACLM deberá ser mostrada por la persona representante del club durante el transcurso de una competición, en cualquier momento que así lo solicite un árbitro, el Delegado federativo o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.
- 5.- En caso de extravío de la licencia o de encontrarse la misma en estado de tramitación, bastará la posesión de un certificado de la FACLM que acredite tal circunstancia.
- 6.- Los clubes deportivos que participen en cualquier competición de la FACLM tendrán los siguientes derechos:
- a) Que los jugadores con licencia de la FACLM que se encuentren adscritos al club sean admitidos a participar en las competiciones, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría sean admitidos a participar en las competiciones de la FACLM, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.
- 7.- Los clubes deportivos que participen en cualquier competición de la FACLM tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Cursar ante el órgano competente de la FACLM las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores adscritos les presenten relativas a la actuación de los mismos en las competiciones en las que hayan participado.
- b) Solicitar la expedición de licencias de sus jugadores adscritos en los plazos previstos para ello.
- c) Procurar que sus jugadores y técnicos acaten las decisiones de los árbitros, Delegados federativos o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.
- c) Procurar que sus jugadores y técnicos observen en todo momento un comportamiento correcto con los adversarios, árbitros, organizadores, público y cualquier otra persona que se encuentre en la Sala de Juego.
- c) Procurar que sus jugadores y técnicos cumplan con los Estatutos, Reglamentos y Circulares de la FACLM, así como, con las Normas de la competición que hayan establecido los organizadores de la misma.

Artículo 17. Consecuencias de la incomparecencia o retirada de una competición.

Aquel equipo o aquel jugador que no comparezca a una competición a la que se había inscrito, o bien, se retire de la misma sin que medie justa causa para ambas circunstancias perderá los derechos económicos y deportivos que pudiera percibir de la competición, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se le pudieran imponer y de las consecuencias que sobre la competición se prevé en los Capítulos IV y V.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES

Artículo 18. Sistema de emparejamientos

Los emparejamientos en las competiciones individuales se realizarán por sistema Suizo, estableciéndose si fuera posible el número mínimo de rondas según el número de participantes, procurando aplicar como mínimo la siguiente relación: hasta 32 participantes, 6 rondas; de 33 a 64, 7 rondas; de 65 a 128, 8 rondas; más de 128 participantes, 9 rondas.

Artículo 19. Incomparecencia y participación indebida

- 1.- La incomparecencia de un jugador a un encuentro supondrá la pérdida del mismo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.
- 2.- Las mismas consecuencias que prevé el apartado 1 tendrá la participación en un encuentro de un jugador que no cumpla los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios para participar en una competición.

Artículo 20. Sistema de desempates

- 1.- Los empates a puntos en las clasificaciones finales se resolverán en la forma que establezcan las normas y bases específicas de la competición, aplicando los siguientes sistemas de desempate:
- a) Brasileño: suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja.
- b) Mediano: suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja y la más alta.
- c) Bucholz total: suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes.
- d) Progresivo: suma de todos los puntos obtenidos ronda a ronda, si se mantuviera el empate, se irán quitando rondas empezando por la primera y así sucesivamente hasta la última.
- 2.- Una vez finalizada la última ronda, se sorteará el orden de aplicación de estos sistemas de desempate.
- 3.- De persistir el empate una vez aplicados todos los sistemas de desempate, se realizará un sorteo entre los jugadores empatados para decidir su clasificación.

Artículo 21. Determinación de los campeones

1.- El jugador o jugadora que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de Campeón de la correspondiente competición y en la categoría en la que haya jugado.

2.- El jugador o jugadora que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón de la correspondiente competición y en la categoría en la que haya jugado.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS

Artículo 22. Sistema de juego.

Se jugará por Sistema Suizo a cuatro tableros o Sistema Liga dependiendo del número de participantes.

Artículo 23. Calendario y ritmo de juego

- 1.- El ritmo de juego será establecido por la FACLM o Delegación correspondiente y se especificará en la convocatoria del Campeonato
- 2.- El calendario de juego será establecido por la FACLM o Delegación correspondiente y se especificará en la convocatoria del Campeonato. No se podrán disputar más de dos encuentros por día.

Artículo 24. Puntuación de los encuentros

La puntuación será por encuentro (2 puntos ganado, 1 punto empatado y o perdido).

Artículo 25. Sistemas de desempate.

- 1.- Sistema olímpico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro.
- 2.- Resultado de la confrontación entre los equipos empatados a puntos, por puntos de match, siempre que se haya producido un encuentro entre todos ellos.
- 3.- Brasileño: suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más baja.
- 4.- Mediano: suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más alta y la más baja.
- 5.- Bucholz total: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes.

Artículo 26. Clasificación

- 1.- La clasificación final del Campeonato determinará el orden de participación en las pruebas regionales, o nacionales de conformidad con las normas que establezca la FEDA.
- 2.- El primer y segundo clasificado recibirán, respectivamente, el título de Campeón y Subcampeón de su categoría.

Artículo 27. Inscripción de los equipos

En las competiciones regionales los equipos con derecho a participar deberán inscribirse en la FACLM, a través de su Delegación Provincial, en el plazo y forma que a continuación se indican:

- 1.- Plazo ordinario de inscripción: Se establecerá en la circular de la convocatoria y será, al menos, 30 días antes del comienzo del campeonato.
- 2.- Al efectuar la inscripción se presentará la siguiente información:

- a) Nombre, dirección, número de teléfono y e-mail del Club, Delegado o Capitán responsable del equipo.
- b) Relación compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez participantes por orden de Elo, indicando nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, títulos, Elo FIDE y Elo FEDA. En la citada relación no podrán figurar personas que hayan jugado una partida con otro club de Castilla-La Mancha en la misma temporada.
- c) Esta relación será denominada Orden de Fuerza, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 28.
- d) Los integrantes de los equipos deberán estar en posesión de licencia de la FACLM en vigor, tramitada antes del día 15 de Marzo del año en que se celebre el Campeonato.
- e) Se permitirá la inscripción de un jugador por equipo, con licencia tramitada hasta el día establecido como final del plazo ordinario de inscripción para los equipos, respetando la limitación a diez jugadores.
- 3.- Ningún club podrá participar con más de un equipo.

Artículo 28. Orden inicial de Elo de los equipos.

- 1.- Dos días antes del inicio del Campeonato, el Club de cada equipo presentará la relación completa de las personas componentes de su equipo, hasta un máximo de 10, que será denominada orden de fuerza. Esta relación podrá contener un máximo de dos cambios respecto a la presentada al formalizar la inscripción.
- 2.- Los miembros de los equipos serán situados en el orden de fuerza inicial de acuerdo al mejor ranking Elo FIDE. En caso de que algún jugador no cuente con Elo FIDE, se utilizará su Elo FEDA como si se tratara de FIDE.
- 3.- Los jugadores pueden ser colocados en otro orden distinto al ranking correspondiente, siempre que no se desplace a otro jugador por una diferencia de 51 puntos.

Artículo 29. Presentación de Alineaciones.

- 1.- Antes del comienzo de cada ronda los delegados o capitanes de los equipos presentarán la lista con su alineación al Árbitro Principal del Campeonato. Será obligatorio presentarla, en todo caso, antes del inicio de la primera ronda del Campeonato.
- 2.- El horario para presentar alineaciones lo fijará el Árbitro Principal de acuerdo con la organización. Deberá ser, como mínimo, 30 minutos antes del comienzo de cada ronda.
- 3.- La primera lista entregada antes del inicio de la primera ronda del Campeonato se considerará la alineación titular por defecto.
- 4.- Si un capitán o delegado desea cambiar la alineación titular por defecto, podrá hacerlo en cualquier momento del Campeonato mediante escrito dirigido al Árbitro Principal.
- 5.- La no presentación de alineación en las rondas posteriores a la primera, supondrá que se da por presentada la alineación titular por defecto. Lo mismo ocurrirá si la presentada no se ajusta al presente Reglamento.

- 6.- Todo jugador que figure en el orden de fuerzas presentado, podrá incorporarse al equipo una vez iniciado el Campeonato.
- 7.- El incumplimiento de las normas sobre ordenación de participantes llevará consigo automáticamente la pérdida de puntos en los tableros afectados.

Artículo 30. Incomparecencias

- 1.- La incomparecencia total de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo por un 4-0, además de la sanción que corresponda según el reglamento disciplinario de la FACLM.
- 2.- Incurrirá en igual infracción el jugador o equipo que se presente a jugar después de transcurrida 1 hora del comienzo del encuentro.

Artículo 31. Alineación indebida

- 1.- La alineación de un jugador no inscrito por error supondrá la pérdida del encuentro, siendo el tanteo el real según el número de oponentes que haya comparecido.
- 2.- La alineación de un jugador no inscrito de forma deliberada supondrá, además de la pérdida del encuentro, la descalificación del equipo.
- 3.- La alteración del Orden de Fuerza Definitivo, sin que hubiera alineación indebida deliberada, únicamente supondrá la pérdida de las partidas afectadas.
- 4.- La alineación de más jugadores inscritos de los que permitan las normas y bases específicas de la competición implicará la pérdida de los tableros alineados en exceso comenzando por los últimos del Orden de Fuerza Definitivo.
- 5.- La alineación indebida por no asignar un jugador a un tablero, consiguiendo que otros tableros jueguen en otro lugar del Orden de Fuerza Definitivo, será considerada alteración de éste, perdiendo todos los tableros afectados.
- 6.- La aportación de datos falsos por un jugador para la expedición de la licencia de la FACLM se equipara a una alineación indebida si el jugador hubiera participado en algún encuentro, conllevando las mismas consecuencias de ésta.
- 7.- La participación de jugadores que estuvieran cumpliendo una sanción disciplinaria, o bien, que no pudieran participar en una competición por razones técnicas, se equipara a una alineación indebida, conllevando las mismas consecuencias que ésta.

Artículo 32. Emparejamientos.

El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Árbitro Principal según las siguientes condiciones:

- 1.- Los equipos se ordenarán por mejor Elo total de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo, que sean alineables y se hayan acreditado.
- 2.- A estos efectos, se cerrará el plazo de acreditaciones una hora antes del inicio de la primera ronda.

Artículo 33. Colores en los tableros

1.- En todos los encuentros el equipo nombrado en primer lugar llevará las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares.

2.- Al equipo nombrado en segundo lugar le corresponderán las piezas negras en los tableros impares y las piezas blancas en los tableros pares.

Artículo 34. Comité de Apelación

Las decisiones técnicas del Árbitro Principal en el transcurso de los encuentros serán inapelables.

Las reclamaciones habrán de dirigirse al Comité de Apelación, por escrito, firmado por el Delegado y el jugador interesado, en el plazo de una hora después de finalizado el encuentro en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

Artículo 35. Actas de los encuentros

- 1.- El árbitro deberá entregar el acta a los delegados o capitanes como acto previo al inicio del encuentro.
- 2.- El acta deberá presentar el siguiente contenido:
- a) Nombre y apellidos del árbitro.
- b) Nombre y apellidos de los delegados o capitanes.
- c) Condiciones de lugar y tiempo del encuentro.
- d) Categoría del encuentro.
- e) Denominación de los equipos.
- f) Nombre y apellidos de los jugadores alineados, según el Orden de Fuerza Definitivo.
- g) Color de las piezas asignados a cada equipo.
- h) Resultados de las partidas y resultados totales del encuentro.
- i) Circunstancias anómalas como incomparecencias, alineación indebida, etc...
- j) Observaciones que el árbitro crea conveniente recoger en el acta.
- 3.- El acta se confeccionará por triplicado, siendo el original para la FACLM y una copia para cada uno de los equipos.
- 4.- El acta deberá ser firmada por los capitanes o delegados y por el árbitro.
- 5.- Al dorso del acta o en papel adjunto se consignará cualquier reclamación.
- 6.- El árbitro será responsable del acta oficial del encuentro, revisando todas las anotaciones de las que dará fe con su firma.
- 7.- En caso de disconformidad con alguna de las anotaciones, los delegados o capitanes podrán firmar recogiendo la expresión "bajo protesta", y exponiendo las razones de tal circunstancia.

Artículo 36. Subvenciones y ayudas a los Clubs.

La Junta Directiva de la FACLM fijará anualmente el importe de las ayudas y subvenciones destinadas a los equipos participantes en los campeonatos, así como la forma de su justificación.

Artículo 37. Nombramiento y gastos de Arbitraje.

Los árbitros serán nombrados por la FACLM. Sus honorarios, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, irán con cargo a los presupuestos de la FACLM, salvo que el Organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.

Artículo 38. Obligatoriedad de nombramiento de Delegado o Capitán.

- 1.- Todos los equipos tendrán la obligación de nombrar un Delegado o Capitán, que podrá ser también jugador.
- 2.- Los datos personales del Delegado o Capitán deberán constar en la inscripción del equipo.

Artículo 39. Derechos y obligaciones del Delegado o Capitán de Equipo.

- 1.- El Delegado o Capitán de Equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o al comité de considerarlo oportuno.
- 2.- El Delegado o Capitán deberá abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles de ritmo de juego.
- 3.- El Delegado o Capitán está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando.

Artículo 40. La sala de juego.

El acceso a la sala de juego para participantes y público se abrirá quince minutos antes del comienzo de cada ronda, excepto lo previsto para la recepción inicial.

Los jugadores, delegados, árbitros y personas autorizadas de la organización deberán llevar bien visible la credencial de la que hayan sido provistos, sin la cual no podrán acceder a la sala de juego.

Para abandonar la sala de juego en el transcurso de sus partidas, se deberá solicitar al equipo arbitral.

Los jugadores, una vez terminadas sus partidas abandonarán la zona habilitada para el juego.

TÍTULO IV. ACTUACIÓN DE LOS ÁRBITROS Y RECLAMACIONES

Artículo 41. Actuación arbitral

- 1.- El árbitro se constituye como tal cuando se da a conocer a los jugadores o, en caso de competición por equipos, a los delegados o capitanes.
- 2.- El árbitro debe darse a conocer antes del comienzo del encuentro y lo hará entregando el acta para su cumplimentación, en caso de competición por equipos, a los delegados o capitanes.

- 3.- Durante el encuentro el árbitro no puede realizar tareas que perjudiquen su atención, su imparcialidad y la libertad que requieren el cumplimiento de las funciones fijadas en las Leyes del Ajedrez.
- 4.- Los árbitros serán la máxima autoridad en la sala de juego y, como tales, serán respetados y auxiliados por todos los participantes y personas presentes, asumiendo la responsabilidad de que el encuentro se celebre dentro de los cauces deportivos.
- 5.- En el curso del encuentro no podrá ser cambiado un árbitro salvo que hubiera comenzado el encuentro por fuerza mayor un árbitro que no fuera el designado y durante el transcurso del encuentro se personara el árbitro designado, en cuyo caso, sustituirá al árbitro que esté actuando.
- 6.- De celebrarse dos o más encuentros simultáneamente en el mismo local un mismo árbitro podrá desempeñar sus funciones en todos ellos.
- 7.- El árbitro, oídos ambos jugadores o ambos equipos, podrá suspender un encuentro oficial en caso de fuerza mayor, grave deficiencia técnica de la instalación o conducta gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los jugadores o equipos contendientes.

Artículo 42. Reclamaciones

Las decisiones técnicas del árbitro durante el transcurso de las partidas serán inapelables. No obstante, podrán reclamarse haciendo constar la protesta en el acta y presentando reclamación al Juez Único de Competición y Disciplina de la FACLM en el plazo de cinco días naturales contado desde el día siguiente al de la celebración de la partida.